



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe Secretarial:** Arauca (A), doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**Radicado No.** : 81001 3333 002 2015 00309 00  
**Demandante** : Aldemar Álvarez Galván.  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.  
**Medio de control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Providencia** : Auto que Fija Fecha Audiencia de Conciliación

**Antecedentes**

La apoderada de la parte demandante en escrito del 18 de abril del año en curso<sup>1</sup>, interpone y sustenta recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en audiencia inicial realizada el 07 de abril de 2017<sup>2</sup>, mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, conforme al numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la sentencia fue dictada el 07 de abril de 2017, y fue notificada mediante correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el 17 de abril, y el recurso se presentó el 18 de abril.

Ahora bien, el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., señala la necesidad de celebrar audiencia de conciliación, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación de las sentencias condenatorias en los siguientes términos:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Así entonces, como quiera que el escrito de alzada fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad prevista para el efecto, resulta procedente fijar fecha

<sup>1</sup> Folio 165.

<sup>2</sup> Folios 156-163.

para celebrar la audiencia de conciliación de que trata la norma en cita, para el **13 de julio de 2017 a las 10:00 a.m.**

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo reglado en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho,

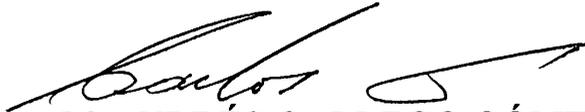
### **Resuelve**

**Primero. Citar** a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, para que se presenten ante este Despacho Judicial, con el fin de llevar a cabo **Audiencia de Conciliación**, el día **13 de julio de 2017 a las 10:00 a.m.**, dentro del proceso de la referencia.

**Segundo.** Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

**Tercero. Ordenar** que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

### **Notifíquese y Cúmplase**

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 063, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, catorce (14) de junio de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA  
Secretaria